

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0426-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 10 de julio de 2017

Visto el Expediente N° 630-2017/SBN-SDAPE, que hace referencia al Memorando N° 2812-2016/SBN-DGPE-SDDI de fecha 13 de setiembre de 2016, correspondiente a realizar el trámite de inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de los predios descritos en el anexo de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, asumió la titularidad de los predios descritos en el anexo 1 de la presente resolución, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2009-VIVIENDA, que modificó el artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que señaló lo siguiente: "Los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Para tal efecto, de manera excepcional, la SBN podrá asumir la titularidad de dominio de los mismos, siempre y cuando sean del Estado, no hayan sido donados por particulares para fines específicos y se encuentren bajo su administración directa. (...)";

Que, el referido artículo fue derogado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA publicado el 03 de junio de 2012, que señala lo siguiente: "(...) La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria o, cuando el bien es de propiedad del Estado, a la SBN o al Gobierno Regional que haya asumido competencia en el marco del proceso de descentralización. (...)";

Que, ante lo expuesto mediante Memorando N° 2812-2016/SBN-DGPE-SDDI de fecha 13 de setiembre de 2016, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario requirió a esta Subdirección la inscripción a favor del Estado, representado por esta Superintendencia, de los predios contenidos en el anexo 1 de la presente Resolución, en razón que la norma que sustentó la asunción de titularidad a favor de la SBN se encuentra derogada y más aún cuando sobre los mismos no existen solicitudes en



trámite y/o no resulta de interés de contar con ellos para un procedimiento de venta; supuestos recogidos de la opinión vertida por la Subdirección de Normas y Capacitación de esta Superintendencia con el Memorando N° 152-2016/SBN-DNR-SDNC de fecha 23 de agosto de 2016¹;

Que, dicha opinión vertida precisa que la excepcionalidad enmarcada por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se deja sin efecto el supuesto excepcional señalado en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por razones de efectividad bajo el argumento de proteger los bienes administrados por la SBN de embargos judiciales, en ese sentido los predios asumidos en titularidad por la SBN descritos en el anexo 1 de la presente resolución, estaban orientadas a una titularidad operativa para proteger el bien administrado por la SBN, con la finalidad de posteriormente venderlo;

Que, finalmente teniendo en cuenta que los predios asumidos en titularidad por esta Superintendencia tuvieron fines meramente operativos y siendo que a la fecha la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario encargada de los procedimientos de actos de disposición cuenta con marco normativo suficiente que permite impulsar el procedimiento de venta y/o subasta pública, sin necesidad que previamente se asuma la titularidad a favor de la SBN; no existe razón de ser que los predios descritos en el anexo 1 de la presente resolución continúen a nombre de la SBN; por tanto esta Subdirección considera pertinente que lo requerido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario resulte procedente, debiéndose inscribir dichos predios a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 1) del artículo 14° de la citada Ley, que señala como función y atribución exclusiva de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, procurar una eficiente gestión del portafolio inmobiliario de los bienes estatales, optimizando su uso y valor; resulta necesario que se inscriban en los predios anexados en la presente Resolución la titularidad a favor del Estado, representada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a los argumentos antes expuestos;

Que, de acuerdo con los incisos a), f) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, se faculta a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, así como la de tramitar la inscripción de los actos de administración de su competencia ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y de emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 092-2012/SBN-SG; y,

Estando a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos Legales Nos 0661 al 0668-2017/SBN-DGPE-SDAPE todos de fecha 07 de julio de 2017 (fojas 46 al 53);

¹ Consulta que fue formulada por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0426-2017/SBN-DGPE-SDAPE

SE RESUELVE:

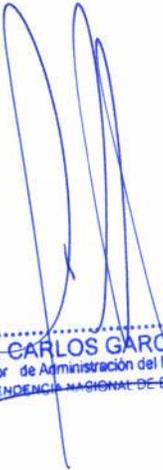
Artículo 1°.- Disponer la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de los predios descritos en el Anexo N° 1, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX-Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, inscribirá la titularidad de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de los predios descritos en los numerales 01 al 04 y 06 al 08 del Anexo N° 1.

Artículo 3°.- La Zona Registral N° XI-Sede Ica, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, inscribirá la titularidad de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio descrito en el numeral 05 del Anexo N° 1.

Regístrese, comuníquese.-




Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0426-2017/SBN-DGPE-SDAPE

ANEXO N° 1

ITEM	UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	ÁREA (m ²)	PARTIDA REGISTRAL	CUS
01	A la altura del Km. 7.5 de la carretera Callao – Ventanilla denominado Parcela D.	VENTANILLA	CALLAO	----	613 987,28	70272140	14879
02	Parcela C-1, ubicado al Sur de la Urb. Antonia Moreno de Cáceres a 200 metros de la autopista Lima Ventanilla.	VENTANILLA	CALLAO	----	3 199,95	70364095	53575
03	Lote 1, Mz. A, Zona A, Pueblo Joven Pampa de Comas.	COMAS	LIMA	LIMA	282,50	P01074004	26317
04	Lote 2, Mz. A, Zona A, Pueblo Joven Pampa de Comas.	COMAS	LIMA	LIMA	303,45	P01074005	34732
05	A la altura del km. 35 de la carretera asfaltada Vía Libertadores.	HUMAY	PISCO	ICA	16 018,00	11011632	20134
06	Al oeste del Pueblo Joven unificado Francisco Tudela Van Breugel Douglas	VENTANILLA	CALLAO	----	12 259,48	70337097	15096
07	Lote 2C, Mz. A, Sector Tercero, Grupo Residencial 31, Pueblo Joven Villa El Salvador.	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA	1 337,22	P03249936	38414
08	Lote COR, Pueblo Joven Pamplona Alta	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA	400,00	P03057345	28680

